

3.1

Ciudad de México, México, a 3 de mayo de 2017.

Ing. Alejandro Eugenio Díaz Alatríste



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en la sesión de Directorio de Procisa Ecuador, S.A., celebrada el 3 de mayo de 2017, se decidió reelegirlo a usted como gerente general de dicha sociedad, por un periodo de tres años, con todos los deberes y obligaciones establecidas en los estatutos de la sociedad, por lo que le corresponderá ejercer, en forma individual, la representación legal judicial y extrajudicial de Procisa Ecuador, S.A.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada ante el notario décimo sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el 3 de julio de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de septiembre del mismo año, y en la reforma de estatutos sociales otorgada ante el notario interino décimo cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Javier Enrique Gonzaga Tama, el 17 de abril de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de enero de 2014.

En el ejercicio de las facultades que en la citada sesión me fueron conferidas, emito el presente nombramiento en su favor.

De usted muy atentamente,

Ing. Alejandro Eugenio Díaz Alatríste
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo en Ciudad de México, México, el 3 de mayo de 2017.

Ing. Alejandro Eugenio Díaz Alatríste
Pasaporte No. G13913267

122393

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



813

ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría doscientos treinta y tres del Distrito Federal CERTIFICO: Que el señor ingeniero ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE, me acreditó su carácter de secretario y gerente general de la sesión de Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien conozco personalmente y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, reconoció como suyas las firmas que aparecen en este documento, en una foja, la cual va sellada y rubricada, ratificando su contenido. Asimismo, declaró el compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que se ratificó, conoce en todos sus términos el contenido y en que consiste.

Que el señor ingeniero ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE me acreditó su carácter de Secretario y Gerente General de la sesión de Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, con los siguientes documentos:

I.- CONSTITUCIÓN.- Con el instrumento número cuarenta y un mil ciento cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, ante mí, se hizo constar la protocolización de un documento otorgado en el extranjero, consistente en el instrumento número trece mil novecientos ochenta, de fecha tres de julio de dos mil siete, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, titular de la notaría número dieciséis de Cantón Quito, República de Ecuador, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, República de Ecuador, a fojas cien mil cincuenta y cuatro a cien mil ciento cuarenta y ocho, por el que se constituyó "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, duración de cincuenta años, capital social de diez mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y teniendo por objeto:

a) La ejecución de toda clase de obras y de construcciones y planeación de proyectos relacionados con las actividades antes mencionadas; b) Realizar operaciones de dragado y relleno en aguas de todo tipo; la construcción de túneles y puentes, de infraestructura portuaria y marítima, ferroviaria y carretera; así como la construcción y rehabilitación de todo tipo de infraestructura, y el desarrollo de actividades relacionadas con el movimiento de tierras. c) Realizar trabajos de canalización y de obra civil; tender ductería, instalar postes y torres; tender cables aéreos directamente enterrados en ductería, en charolas, en trincheras, en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisiones y distribución de energía; instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones, comunicaciones eléctricas y para cómputo; instalar equipo de bombeo de fluidos; instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier índole. d) El diseño, construcción, instalación, reparación, adaptación, instrumentación y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, ya sea domésticas o industriales, y de sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado, así como la construcción y supervisión de toda clase de obras hidráulicas y sanitarias; la realización de aforos, muestreos, caracterización de la calidad del agua, pruebas de tratabilidad y pruebas piloto de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales. e) La construcción, manufactura, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, servicio, y en general, comercializar en cualquier forma, con toda clase de intercambiadores de calor, equipo de proceso, plataformas petroleras y equipo industrial en general, así como sus refacciones y partes. f) Realizar cualquier obra o construcción de las mencionadas en las numerales que anteceden en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes dentro de la República del Ecuador, destinadas al área de las telecomunicaciones en general. g) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar y decorar todo tipo de inmuebles, y hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requieran de dichos inmuebles. Para cumplir con el presente objeto social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: i) Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura. ii) La adquisición e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos de construcción, vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta,

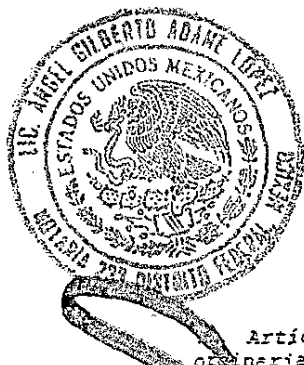


importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales y artículos para la construcción. iii) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la Ley. iv) Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que constituyen su objeto social. v) Celebrar y aceptar contratos con cualquier entidad de gobierno, pública o municipal, con los organismos descentralizados, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y con terceros en general, para la asistencia técnica, administrativa y financiera; y, en general, la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles y mercantiles y de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización de los objetos de la sociedad. vi) Obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales, o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador o en el extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros. vii) Realizar actividades de investigación y de desarrollo científico y tecnológico relacionadas con los fines de la sociedad. viii) Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer de, dar o tomar en arrendamiento, comodato o usufructo, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la ley, establecimientos comerciales, almacenes o bodegas, patios, oficinas, tiendas, y otras instalaciones o bienes inmuebles y muebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad, dentro o fuera de la República del Ecuador. ix) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya en la República del Ecuador o en el extranjero. x) Actuar como comitente o comisionista, distribuidor, mediador y agente comercial de cualquier clase, y realizar toda clase de actos de comercio en relación con todo tipo de maquinaria, menor y mayor, para la construcción, así como con equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramienta, refacciones y partes, y, en general, toda clase de artículos y efectos de comercio. xi) Representar o ser agente en la República del Ecuador y en el extranjero, de negociaciones comerciales o de otra índole, nacionales o extranjeras. xii) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero, obteniendo en su caso las autorizaciones que requiera la ley. xiii) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. xiv) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga o no interés o participación, o con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. xv) Suscribir, emitir, girar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. 16) La celebración de toda clase de contratos, convenios, y, en general, la realización de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales.----- Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

"...TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se registró por el siguiente Estatuto Social:-----"

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Artículo Decimonoveno.- Sesiones del Directorio.- El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces al año extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera del país.----- Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los Directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además vía fax con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando un sistema telegráfico o fax, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. El Presidente del Directorio será quien presida la sesión y el Gerente General actuará como Secretario en las sesiones que asiste. Si cualquiera de los Directores los solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los cables, telefax o fax recibidos de los Directores.- Artículo Vigésimo.- Quórum y Resoluciones.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por lo menos de tres de sus miembros principales o suplentes según corresponda. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría votos por lo menos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá adicionalmente un voto dirimente. Sin embargo, para la elección del Gerente General, se requerirá el voto unánime de cuatro Directores, sin necesidad de reuniones, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir un ejemplar separado de la misma resolución.- Artículo Vigésimo Primero.- Facultades.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:... C) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. D) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. E) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. F) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. G) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. H) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades líquidas y formación de reservas especiales. I) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. J) Autorizar el otorgamiento y revocatoria de poderes generales y especiales. K) Aprobar anualmente los presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos. L) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. M) Aprobar las inversiones en valores mobiliarios que a largo plazo se efectúen. N) Aprobar las normas generales que deban regir en la contabilización de las operaciones en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos.- Artículo Vigésimo Segundo.- De las atribuciones y deberes del Gerente General.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios y del Directorio... En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. b) realizar todos los



actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. c) presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General. d) dirigir y supervisar la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y del Directorio y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza previa autorización del Directorio y llevar el debido control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. f) realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social. g) arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles previa autorización del Directorio. h) cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. i) elaborar el presupuesto de la compañía. j) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. k) otorgar y revocar poderes generales y especiales, previa autorización para cada caso sea por la Junta General o por el Directorio. l) suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales. m) presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. n) responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General o del Directorio. o) continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presento. p) convocar a la (así) Juntas Generales de accionistas conforme a la ley y el Estatuto, y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. q) actuar de secretario de las reuniones de la Junta General y del Directorio en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas.- Vigésimo Tercero: De las atribuciones y deberes del Presidente.- A) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas o del Directorio de la compañía. B) presidir las sesiones a las que asista de la Junta General y del Directorio. C) suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y del Directorio de las sesiones que asista. D) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias. E) supervisar las actividades de la compañía. F) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones. G) continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. H) convocar a las reuniones del Directorio. I) todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de accionistas.- Artículo Vigésimo Cuarto: Representación legal y subrogación.- La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de subrogarle, e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste...".

II.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número sesenta mil quinientos treinta y nueve, de fecha siete de noviembre de dos mil once, ante mí, se hizo constar la

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DGY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



813

protocolización de documento otorgado en el extranjero consistente en el acta de la junta universal extraordinaria de accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil once, en la que, entre otras cosas, se acordó la reforma de los artículos décimo séptimo, décimo octavo, inciso segundo, vigésimo primero, vigésimo segundo, inciso cuarto y el vigésimo tercero de los estatutos sociales.

De dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

-----CLAÚSULAS-----

...SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución de reformar los artículos constantes en la cláusula tercera de los estatutos sociales de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO LITERAL A): DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar a los miembros Titulares del Directorio, que serán cinco, por un periodo de TRES AÑOS, y a sus respectivos suplentes y fijarles, en su caso, sus remuneraciones, conocer sobre su licencia, excusa o renunciaciones y removerlos cuando fuera el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO INCISO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO: Los miembros del Directorio durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO LITERAL A). FACULTADES: Nombrar y remover de su seno al Presidente, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración.

LITERAL B) Nombrar y remover de su seno al Gerente General, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración."

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO INCISO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO, SE AUMENTA EL LITERAL J): DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE que dirá: El Presidente será nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo."

III.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número setenta y un mil quinientos cuarenta y tres, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, ante mí, se hizo constar, entre otros, la protocolización de documento otorgado en el extranjero consistente en el documento que contiene el Registro Mercantil por Incorporación de la escritura de reforma de estatuto de la compañía "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago contar (así) LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO que realizo a solicitud del señor ingeniero Alejandro Eugenio Díaz Alatríste, en su carácter de gerente general de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:...

...IV.- El compareciente me exhibe dos documentos otorgados en el extranjero debidamente apostillados, mismos que a continuación se describen:

a) Copia certificada de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce realizada por el señor Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, abogado y notario interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ecuador, del documento que contiene el Registro Mercantil por Incorporación de la escritura de reforma de estatuto de la compañía "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, ante la fe del Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón de Guayaquil, inscrita bajo el número treinta y dos el día seis de enero de dos mil catorce, que en unión de su apostilla agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", a fin de agregar copia de dicho documento a los testimonios que de este instrumento se expidan. En dicha escritura se resolvió sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía mencionada en lo que tiene relación al tiempo de permanencia en los cargos de los miembros titulares y suplentes del directorio, presidente, gerente general, designados por la Junta General de Accionistas, reformándose los artículos décimo séptimo, literal A, décimo octavo inciso segundo, vigésimo primero, literales A y literal B, vigésimo segundo, inciso cuarto y vigésimo tercero, literal J, y de la cual copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:



"SEGUNDO PUNTO: Pide la palabra el representante de SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA S.A. DE C.V., señor Álvaro Xavier Cáceres Herrera, quine (así) manifiesta: Que es necesario realizar las reformas en los artículos constantes en la cláusula tercera de los estatutos sociales de la empresa, en los artículos que se indican a continuación, y quedaran reformados como a continuación se lo indican:-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO LITERAL A: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar a los miembros Titulares del Directorio, que serán cinco, por un periodo de TRES AÑOS, y a sus respectivos suplentes y fijarles, en su caso, sus remuneraciones, conocer sobre su licencia, excusa o renunciaciones y removerlos cuando fuere el caso.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO INCISO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO: Los miembros del Directorio duraran TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO LITERAL A: FACULTADES: Nombrar y remover de su seno al Presidente, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración.- LITERAL B) Nombrar y remover de su seno al Gerente General, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO INCISO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sera nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO, SE AUMENTA EL LITERAL J: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE que dirá: El Presidente será nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo.-----

...-----C L Á U S U L A S-----

PRIMERA.- Queda protocolizado el documento que contiene el Registro Mercantil por Incorporación de la escritura de reforma de estatuto de la compañía "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, otorgada ante el señor Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, abogado y notario interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ecuador, mediante el cual quedó inscrita la reforma de los estatutos sociales de la compañía mencionada en lo que tiene relación al tiempo de permanencia en los cargos de los miembros titulares y suplentes del directorio, presidente, gerente general, designados por la Junta General de Accionistas, y la reforma de los artículos décimo séptimo, literal A, décimo octavo inciso segundo, vigésimo primero, literales A y literal B, vigésimo segundo, inciso cuarto y vigésimo tercero, literal J, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil bajo el registro mercantil número treinta y dos, el día seis de enero de dos mil catorce, compuesto por veinte fojas, mismo que quedó agregado, en unión de su apostilla, al apéndice de este instrumento con la letra "A", para que surta todos sus efectos legales en términos de los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----

IV.- RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Con el instrumento número ochenta y un mil trescientos diez, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, ante mí, se hizo constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la junta general universal de accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, en la que se acordó ratificar a los miembros del directorio de la sociedad y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PROCISA ECUADOR, S.A., REALIZADA EL DIA 3 DE MAYO DE 2017.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los 3 días del mes de mayo de 2017, siendo las 10:00 horas, en el local social ubicado en Cdla. Urdenor 2 Mz. 241 solar 1, se celebra la Junta General Universal de Accionistas de Procisa Ecuador, S.A.-----

...En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el señor José Félix Martínez Venegas, teniendo a la vista el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, elabora la lista de asistentes y deja constancia de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de Procisa Ecuador, S.A. Acto seguido, los accionistas, habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, aprueban que la Junta General Universal se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver el punto único del orden del día:-----

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



813

-----ORDEN DEL DÍA-----

Punto Único.-Conocer y resolver sobre la designación de los miembros del Directorio de Procisa Ecuador, S.A.

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día propuesto por su presidente ad-hoc y de inmediato entra a tratar el punto único que lo integra de la siguiente manera:

Punto Único.- Conocer y resolver sobre la designación de los miembros del Directorio de Procisa Ecuador, S.A.

Conocido y discutido por los accionistas asistentes a la Junta General el punto único del orden del día y una vez sometido a votación, se resuelve por unanimidad ratificar a los señores Guillermo Muñoz Lara, Alejandro Eugenio Díaz Alatríste, Arturo Spínola García, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez y Alejandro Archundia Becerra como miembros del Directorio de Procisa Ecuador, S.A., por un nuevo periodo de tres años, contando a partir de la presente fecha.

...C L Á U S U L A S...

... SEGUNDA.- Queda ratificado el Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar integrado por las siguientes personas: Guillermo Muñoz Lara, Alejandro Eugenio Díaz Alatríste, Arturo Spínola García, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez y Alejandro Archundia Becerra."

V.- RATIFICACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Con el instrumento número ochenta y un mil trescientos once, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, ante mí, se hizo constar la protocolización de documento que contiene el acta de sesión de directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, en el que se acordó ratificar al gerente general y presidente de la sociedad y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE PROCISA ECUADOR, S.A. CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 2017.

En Ciudad de México, México, a los 3 días del mes de mayo de 2017, siendo las 11:00 horas, se reúne el Directorio de Procisa Ecuador, S.A., estando presentes los siguientes miembros del Directorio:

Guillermo Muñoz Lara-----

Alejandro Eugenio Díaz Alatríste-----

Arturo Spínola García-----

Sergio Juventino Mendoza Rodríguez-----

Alejandro Archundia Becerra-----

Actúa como presidente el señor Guillermo Muñoz Lara y como secretario el señor Alejandro Eugenio Díaz Alatríste.

El secretario verifica el quórum y por encontrarse reunidos todos los miembros del Directorio de Procisa Ecuador, S.A., los asistentes deciden constituirse en sesión, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:-----

-----ORDEN DEL DÍA...

... Punto Uno.-Conocer y resolver sobre la designación del gerente general de Procisa Ecuador, S.A.

Punto Dos.-Conocer y resolver sobre la designación del presidente de Procisa Ecuador, S.A.

... Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la designación del gerente general de Procisa Ecuador, S.A.

Conocido y discutido por los directores concurrentes el punto uno del orden del día y una vez sometido a votación, el Directorio resuelve por unanimidad ratificar al señor Alejandro Eugenio Díaz Alatríste, con pasaporte No. G13913267, para que desempeñe el cargo de gerente general de Procisa Ecuador, S.A. por un nuevo periodo de tres años, contando a partir de la presente fecha.

Punto Dos.- Conocer y resolver la designación del presidente de Procisa Ecuador, S.A.- Conocido y discutido por los directores concurrentes el punto dos del orden del día y una vez sometido a votación, el Directorio resuelve por unanimidad ratificar al señor Guillermo Muñoz Lara, con pasaporte mexicano No. G12083714, para que desempeñe el cargo de presidente de Procisa Ecuador, S.A. por un nuevo periodo de tres años, contando a partir de la presente fecha.

Se autoriza al secretario de esta sesión para que emita los nombramientos de gerente general y presidente aprobados en esta sesión...

...CLAÚSULAS...

... SEGUNDA.- Queda ratificado el señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE como Gerente General de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA.

TERCERA.- Queda ratificado al señor GUILLERMO MUÑOZ LARA como Presidente de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA."

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número ochenta y un mil trescientos doce, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Ante mí. --Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

MLC/mcc*



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES



Dirección General Jurídica
de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 83.58

núm. Orden 18153

En México, el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien, actúa en calidad de NOTARIO 233, DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en CIUDAD DE MEXICO por LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



CIUDAD DE MEXICO, el 20 de junio de 2017

EL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
de Estudios Legislativos

[Signature]

98701308851412PQQF7N/Capturado por: NZC

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave → 409072CB60E202D2797A91E395909240

Ciudad de México, México, a 3 de mayo de 2017.

Señor
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
Ciudad

En relación al trámite que se está gestionando en su despacho a través del cual se ha solicitado la inscripción del nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía Procisa Ecuador, S.A. y conociendo de las consecuencias que devinieren de entregar información falsa o tergiversada a una institución pública, declaro que el referido acto no me genera ingresos gravables en el Ecuador y por lo tanto no estoy obligado a inscribirme en el Registro Único de Contribuyentes.

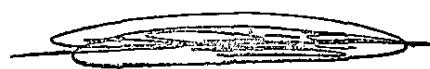
La presente declaración la realizo con la finalidad de dar cumplimiento a lo exigido por el Servicio de Rentas Internas mediante circular NAC-DGECCGC14-00007, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 305, del miércoles 6 de Agosto de 2014.

Atentamente,


Alejandro Eugenio Díaz Alatríste
Pasaporte N° G13913267



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DGY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-


Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, reconoció como suya la firma que aparece en dicho documento, ratificando su contenido. -----

Asimismo, declaró el compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que se ratificó, conoce en todos sus términos el contenido y en que consiste, sin responsabilidad alguna para el suscrito notario en términos del artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente. -----

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número ochenta y un mil trescientos quince, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, ante mí. ----- Doy fe--

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-

HR/mlcc.



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJO JURIDICAL
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General de Asesoría
Legal



SERVICIOS LEGALES
MEXICO

D. F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 83.58

núm. Orden 18152

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



CIUDAD DE MÉXICO el 20 de junio de 2017.

AL DISTRITO FEDERAL
ERÍA JURÍDICA Y
VICIOS LEGALES
General Jurídica
idios Legislativos

[Signature]
Firma

93791308843692PQQFBY/Capturado por: NZC

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave: CEA82CBA7B2D06851BA0448F43B1FDC1

Ciudad de México, México, a 3 de mayo de 2017.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

[Signature]

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-009-000001461

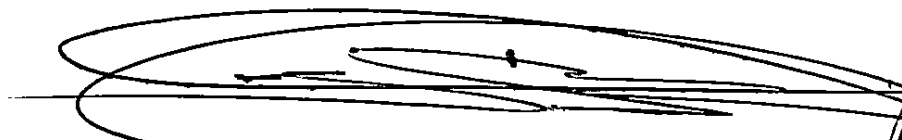


20170901063C01602

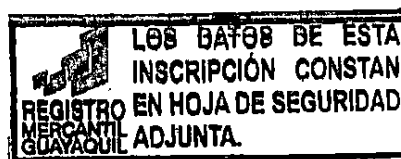
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901063C01602

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a **NOMBRAMIENTO - CERTIFICADO - APOSTILLE**; y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE JUNIO DEL 2017, (9:51).



NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.422

FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2017

HORA DE REPERTORIO: 10:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PROCISA ECUADOR S.A.**, a favor de **ALEJANDRO EUGENIO DIAZ ALATRISTE**, de fojas 27.141 a 27.149, Registro de Nombramientos número 7.356.

ORDEN: 27422



Guayaquil, 27 de junio de 2017

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0117537

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

31 JUL 2002

HORA:

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Signature]*